

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral. núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular núm. 135.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pio Bustamante y Cos, vecino de Cervera de Rio-pisuerga, de profesion industrial, segun cédula personal que ha exhibido, se ha presentado á las once de la mañana del dia de la fecha, solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina llamada «Valentina» de mineral antimonio, sita en término realengo del pueblo de Resoba, Ayuntamiento del mismo, paraje nombrado La Salgada, lindante al Norte Peña de la Hoz, al Este el Ruciadero y camino vecinal que llaman Calimayor, al Sur camino vecinal de Santibañez y al Oeste con el rio que llaman de la Hoz. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de metro cuadrado por medio de profundidad que linda al Sur heredad de Tomás Ramos y dista de esta un metro poco mas ó menos: al Poniente cinco metros poco mas ó menos con el rio la Hoz, desde el punto designado se medirán en direccion Norte cuatrocientos metros fijándose la pri-

mera estaca; desde esta en direccion Este seiscientos fijándose la segunda; desde esta en direccion al Sur seiscientos metros fijándose la tercera estaca y desde esta en direccion Oeste cuatrocientos metros. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho; y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la Ley de Minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolucioñ á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta dias de conformidad con lo presente en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. *Bernardo Rodriguez.*

#### Circular núm. 136.

Hallándose vacantes las plazas de carteros y peatones de los pueblos que á continuacion se espresan con el sueldo asignado á cada una de ellas, se hace público para que los licenciados del Ejército y Armada y cuerpos de voluntarios que deseen

desempeñarlas lo soliciten en el término de treinta dias á la Direccion general por mi conducto acompañando copias autorizadas de sus licencias absolutas conforme á la circular de la expresada Direccion general de Correos y telégrafos de primero de Mayo último.

Clases.	Puntos de destino.	Haber [anual.	
		Pts.	Cts.
Carteras	Moslares.	300	"
"	Fresno del Rio.	100	"
Peatones.	De Baltanas á Antigüedad.	305	"
"	De Cervera á Triollo.	590	"
"	De Villada á Villacreses.	5087	"
"	De Villacconancio á Cevico Navero, Hérmedes y Castrillo de Don Juan.	565	"

Palencia 19 de Febrero de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

—(0)—

#### Comision Permanente.

La Excelentísima Diputacion en sesion de 29 de Enero próximo pasado acordó contratar en pública subasta la ejecucion de las obras de reparacion del puente de Torquemada situado sobre las aguas del Rio-pisuerga.

Las obras comprendidas en el presupuesto especial se ejecutarán en un todo conformes con los planos y pliegos de condiciones faculta-

tivas del proyecto general bajo el tipo de 11413 pesetas 11 céntimos y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

1.ª La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia primero de Abril próximo venidero en el Salon de sesiones de esta Excma. Corporacion.

2.ª Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que se entregarán al Señor Presidente, y á cuyo pliego acompañará carta de pago de haber depositado en la Caja de fondos provinciales el diez por 100 del valor de la proposicion cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate, á aquellos cuyas proposiciones no se hubieren aceptado, quedando solo la de aquel que presente la proposicion mas ventajosa y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantia hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que contratan.

3.ª No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad exceda de las 11413 pesetas 11 céntimos ya expresadas, ó que no vaya acompañada del documento de se habla en la condicion anterior.

4.ª A la hora señalada en la condicion primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presen-

tado, levantándose el acta correspondiente de su resultado, para adjudicar el remate al que suscriba la proposición mas ventajosa.

Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitación en el acto entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora adjudicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.º Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno por el Señor Director facultativo de obras provinciales.

7.º Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificación del expresado Sr. Director facultativo de obras provinciales que valorará las obras ejecutadas en cada mes, á los precios del presupuesto aprobado con deducción de la rebaja que correspondiere por la mejora que obtenga en el remate.

8.º Si el contratista dejase de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, siendo además responsable con arreglo á las leyes de los daños y perjuicios que se puedan originar.

9.º Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata que se ejecutará en el plazo de cuatro meses, serán reconocidas por el Director facultativo de obras provinciales, quien las recibirá provisionalmente, si se encontrasen con las condiciones necesarias y segun se expresa en el plano y pliego de condiciones facultativas, de lo cual se formará la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación de la Comisión Permanente de la Excm. Diputación.

10.º Transcurrido que sea el plazo de seis meses como garantía, se procederá por el indicado Director á un nuevo reconocimiento, verificando la recepción definitiva si las obras tuvieren las condiciones estipuladas en el contrato; aprobada que sea el acta de recepción definitiva se devolverá al contratista

la fianza que hubiere depositado, conforme á la segunda condicion de este pliego.

11.º Los gastos que ocasiona la escritura del contrato y una copia de los planos que se entregará en la Diputación, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... en el tercio del plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la ejecución de las obras de reparación del puente de Torquemada, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas, en letra) ajustándose á los documentos anteriormente citados.

Fecha y firma del proponente.  
Palencia 26 de Febrero de 1879.

—El Vicepresidente, Antonio Reyero.

La Comisión Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Enero último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Enero próximo pasado y como término medio, los siguientes.

Racion de pan de setenta decagramos treinta céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6,9375 litros setenta y nueve céntimos.

Quintal métrico de paja tres pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Enero á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado; á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez y siete de Febrero

de mil ochocientos setenta y nueve.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—El Vice-Presidente de la Comisión, Juan Perez Miguel.—P. A. D. L. C. P. El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El dia 15 de Mayo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general, bajo la presidencia del Jefe de la misma, asociado de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda, de los Jefes de Administracion del propio centro y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 61 pesos-básculas para el servicio de los almacenes de efectos estancados bajo el tipo de 120 pesetas cada una y con arreglo al pliego de condiciones, que podrán examinar en la expresada Dirección, los que deseen tomar parte en el remate.

Estos pesos-básculas deberán ser entregados en la fabrica de tabacos de Madrid por el que resulte contratista en una ó más partidas, dentro del plazo de dos meses, contados desde que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren, con la inteligencia de que una vez presentadas estas no podrán ser retiradas ni se admitirá ninguna, despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con sujecion al adjunto modelo, expresando con letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condicion eventual y además deberá acompañarse por separado del pliego, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios á justificar.

1.º El haber constituido en la Caja general de Depositos como in-

dispensable para optar á la subasta la suma de 375 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles, segun lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre del propio año y demas disposiciones vigentes, y

2.º El haber tambien satisfecho por contribucion al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta.

La adjudicación del servicio se hará provisionalmente á la proposición mas ventajosa que cubra ó mejore el tipo de 120 pesetas que se fija por cada peso-báscula.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales dentro de dicho tipo, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, y si en este espacio de tiempo no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicación en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Febrero de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Lo que se inserta en este periódico Oficial para conocimiento del público. Palencia 8 de Febrero de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, entegado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm..... fecha..... y en el Boletín oficial de la misma provincia núm..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en subasta pública el servicio referente á entregar en la Fabrica de tabacos de esta Corte 61 básculas-romanas, se comprometo á entregar cada una con estricta sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones, por el precio de..... pesetas y..... céntimos.

Fecha y firma del interesado.

Administración económica de la provincia de Palencia

RELACION de los contribuyentes que han realizado sus pagos en metálico y primeras décimas del empréstito de 1873, por contribuciones de territorial y subsidio en la forma que a continuación se expresa:

PUEBLOS	Número de los recibos.		Nombres de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Id. del cupo ó cuota para el Tesoro.		Pagado en metálico.		Id. en primeras décimas.		Cesion a favor del Tesoro.	
	Territorial.	Industrial.		Restos.	Cts.	Restos.	Cts.	Restos.	Cts.	Restos.	Cts.	Restos.	Cts.
Baños.			Juan Bautista.	256	73			259	65	8	74	259	56
Idem.			Credito moviliario.	31	57								
Guaza.	528		Manuel Alisal.	143	64			143	64	7	94	143	86
	532			63				63					
	556			75	32			398	66	10	20		
	542			75	24								
	365			75	28								
	368			149	64								
Idem.	526		Juan Antonio Rábago.	165	56								
	529			197	76								
	536			197	76								
	548			197	76								
	352			197	76								
Idem.	27		Enrique Castro.	302	69								
	26			345	78			485	02	44	88	485	40
	50			410	59								
	50			410	48								
Idem.	525		Mariano Herrero.	485	24								
	529			204	76								
	525			185	24								
	526			204	76			1236	86	32	74	1236	60
	535			244	82								
	545			244	52								
	385			28	16								
Idem.	586			28	12								
	595			28	12								
	414			28	12								
			Roque Elices.	467				1565	15	37	28	1565	73
				467									
			Blas Rodriguez.	90	92								
				90	92								
				90	80								
				190	60								
			Blas Rodriguez.	745	62			1000	02	5	58	1000	30
			Juan Calleja.	194	68								
				194	72								
				130	84			885	89	25	56	885	50
				190	48								
				204	44								
				185	02								
			Martin Cisneros.	183	02								
				183	10			934	79	20	20	934	88
				183	72								
				112	84								
			Bernardo Matia.	279	52								
				314	16								
				285	60			1416	05	38	52	1416	25
				295	42								
				279	52								
			Tomás Santiago y Francisco Sevilla.	569	60								
				569	60								
				422	25			1580	56	42	05	1580	02
				169	60								
Población de Cerrato.			Marcos Garcia de los Rios.										

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes expresados en la relacion anterior como medio de facilitar sus reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan, con arreglo á lo prevenido en la orden circular de la Direccion general de contribuciones fecha 28 de Agosto del año último.

Palencia 11 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

En el acto de haberse cumplido los voluntarios en la forma siguiente:  
En el acto de haberse 700 reales.  
Mesa de servicio, 500

# Gobierno de provincia

## Circular núm. 157.

Recordado á los Ayuntamientos de esta provincia por mi circular núm. 110 inserta en el Boletín oficial de 8 de Enero, el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral del Senado, espero que habiéndose

temperado á ellas en la formación y rectificación de las listas electorales, cuidarán de publicar las definitivas sin pretesto alguno antes del 8 de Marzo según previene dicha ley en su artículo veintinueve.

Palencia 26 de Febrero de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

## Administración económica de la provincia de Palencia.

RELACION de las órdenes de adjudicación recibidas en esta Administración Económica aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 22 de Enero del año actual.

NOMBRES de los compradores.	Vecindad.	Procedencia	Importe. Pts. Us.
D. Francisco Frnez. Salomon.	Palencia.	Clero.	700
Juan Martín Cacharro		Beneficencia	181
José Martín	Pison de Ojeda.	Propios.	812
Juan Gutiérrez S. Millán.	Prádanos.	Idem.	850
Dámaso González.	Valverde de la Herrá	Idem.	3050
Eduardo Abad Arralde.	Becerril de Campos.	Estado.	1912 50
Gregorio Caminero Borge.	Casero de Villatina.	Propios.	210
Pablo Rois de la Parra.	Framá.	Idem.	8610
Gregorio Caminero Borge.	Casero de Villatina.	Idem.	237
Policarpo Nieto Arroyo.	Palencia.	Clero.	4733
Mariano Martín.	Moarves.	Idem.	2210
Pedro Boderó Magaz.	Ampudia.	Idem.	1000
Anastasio de Cea Ortega.	Idem.	Idem.	120
Angel Emperador.	Paredes de Nava.	Idem.	1323
José Domínguez Gómez.	Barruelo	Propios.	1010
Salvador Mocos Guardia	Torremormojón.	Estado.	1700
Leon Velasco Pérez.	Poblacion de Arroyo.	Propios.	755
Mariano Hojo Muñoz.	Palencia.	Clero.	4426
El mismo.	Idem.	Idem.	1803
Victorio Prieto Berzosa.	Arconada.	Idem.	705
Pedro Iglesias Provedo.	Palencia.	Propios.	2884
Angel Emperador.	Paredes de Nava.	Idem.	253
Mauuel Castrillo Lobete.	Idem.	Idem.	800

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirlos que de no verificar el ingreso del primer plazo al contado dentro de los 15 días al de la notificación según previene la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos, en los términos que en referida Instrucción se previene, sin perjuicio de subastar de nuevo la finca ó fincas vendidas á los compradores que tienen consignado el depósito, quedando este á beneficio del Tesoro en conformidad á lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1878.

Palencia 6 de Febrero de 1879.—V.º B.º—Carramolino.

## DEPÓSITO DE BANDERA PARA ULTRAMAR

EN VALLADOLID.

### RECLUTA VOLUNTARIA PARA CUBA

Por R. O. de 3 de Enero del año actual, se concede el enganche y reenganche voluntario para los Ejércitos de Ultramar, por cuatro años, y con el premio de 4.800 reales vellón.

Dicho premio lo recibirán los voluntarios en la forma siguiente:

En el acto de filiarse 500 reales.

Después de haber cumplido seis meses de servicio, 500

Al cumplir su compromiso de cuatro años, 3800.

Y á más el 30 por 100 para los que entran más de 16 años de servicios voluntarios, y el 20 por 100 para los que ingresen en Cuerpos que gocen de este beneficio.

Los que procedan de la clase de licenciados del Ejército, podrán recibir la segunda cuota de 500 reales al verificar su embarque.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—El Comandante Capitan Jefe, Eusebio Valdivieso.

## ARTILLERÍA

Comandancia General Sub-inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

### ANUNCIO

Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de 3.º clase en la fundición de bronce se proveera esta ó la que venga á resultar si la pretendiese algun antiguo auxiliar por uno de nuevo ingreso.

Dicha plaza está dotada con el sueldo de 912,50 pesetas anuales opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios.

Será provista con sujeción al art. 6.º del reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al remplazo á que pertenezcan y á falta de estos por licenciados, también del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación. Un reglamento del personal del material, se pondrá á disposición de los aspirantes en las oficinas de los Parques de Ciudad Rodrigo, Gijón y Valladolid y en las fábricas de Trubia y Oviedo, para que puedan enterarse de él, en razón á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Dirección general de Artillería para antes del día 1.º de Abril próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Si alguno de los auxiliares de almacenes que sirven en el cuerpo deseara ocupar la vacante de la fundición promoverá igualmente instancia.

Reunidas las de todos los aspirantes se remitirá á la fundición de bronce para antes del día 15 del citado mes á fin de que en este día haga la elección la Junta del Establecimiento, proponiendo al que considere con mejor derecho con sujeción al reglamento.

A no haber circunstancias que lo

impidan, se preferirá á los antiguos empleados, pero sin embargo la junta facultativa de la fundición propondrá al de nuevo ingreso que debe ocupar la vacante que resulta, fundando en todo su propuesta.

Con el último objeto se circulará también la vacante de la fundición entre el personal del material que sirve en el cuerpo.

Se hace saber para conocimiento de los licenciados quienes pueda convenir dicha vacante.—Es copia.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### PLATA-MENESES.

Gran Fábrica Nacional de objetos de metal blanco.

## LEONCIO MENESES É HIJO. PRINCIPAL 7, MADRID.

Con el objeto de que todas las provincias de España puedan salirse de nuestras inmejorables mercancías y evitar las numerosas falsificaciones que de la verdadera PLATA-MENESES, se hacen; la casa cuenta con representantes en todas ellas siéndolo en la de Palencia D. Cayo Cayón Rojo, Plaza Mayor núm. 5, en donde pueden verse muestras y dibujos de cuanto fabrica nuestra casa á los mismos precios de fábrica de Madrid.

### Servicio para mesa.

Inmenso surtido en cubiertos sin rival en Europa, cuchillos eternos, cucharitas, cucharones, palmatorias, candelabros, bandejas, escribanías, fruteros, centros de mesa, vinageras etc. etc.

Para el servicio de Iglesia y Oratorio cálices, copones, candeleros, cruces de altar y parroquiales, ciriales, sacras, incensarios, atriles, vinajeras, crismeras, coronas para imágenes y Santos, lámparas y otros mil artículos difíciles de enumerar.

NOTA. Se dan Tarifas de precios á cuantas personas las soliciten y se toman encargos por insignificantes que sean.

### OLMEDA EN VENTA.

Se vende á voluntad de su dueño una Olmeda con mil quinientos pies de olmo de todas dimensiones y su huerta al lado de ella, sita en el término jurisdiccional de Torquemada á do llaman la Requejada. La persona que quiera interesarse en su compra puede entenderse con D. Luciano Ruiz, vecino de Villodrigo. 2-2

En la villa de Herrera de Pisuegra, cuyo mercado semanal es justamente clasificado como uno de los mejores y mas importantes de Castilla, se hace traspaso de un acreditado Comercio de géneros de quincalla, bisutería, calzado, loza y cristal.

Como sería difícil hallar local conveniente para su instalación, el cedente le hará arriendo así mismo del que ocupa en la actualidad en la plaza mayor núm. 10, punto donde se celebra el mercado.

Para los informes del contrato, dirigirse á D. Ricardo Rodríguez del comercio de la misma, el que admitirá proposiciones ya sea al contado ó bien á plazo. 2-6

Se arriendan los abundantes pastos de la Dehesa Moya del Rey para ganados lanar, vacuno y mular hasta el 25 de Abril, con tinadas, y excelentes aguas. Los que quieran contratar, se dirigirán á Eugenio Valvís en Torquemada. 2-2

Imp. de Hijos de Gutiérrez.